



Resolución Directoral

N° 248-2021 DE/ENAMM

Callao, 03 AGO. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2021 de fecha 21 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

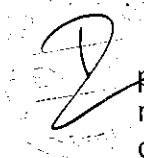
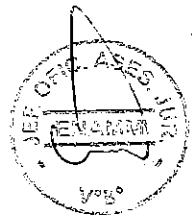
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia



Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 084 - 2020 - MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, tanto la Emergencia Sanitaria, así como el Estado de Emergencia Nacional han venido siendo prorrogados de forma subsecuente;

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA fue prorrogada la Emergencia Sanitaria a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, asimismo, por Decreto Supremo N° 131-2021-PCM ha sido prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2021;

Que, a partir del 30 de junio de 2020 fue levantada la cuarentena obligatoria, a raíz de lo promulgación de los Decretos Supremos N° 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, pudiendo retomarse las actividades laborales presenciales en instituciones públicas como la ENAMM, en tal sentido, desde el

06 de julio del 2020 se vienen retomando de forma paulatina las actividades administrativas en esta Institución;

Que, debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se ha encontrado sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud dentro de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, asimismo, las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil dentro de la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE de fecha 19 de enero del 2021;

En atención a ello, a fin de procurar las medidas sanitarias y el distanciamiento social por motivo de la Pandemia, los estudios en los programas académicos que brinda esta institución han continuado siendo impartidos en la modalidad virtual;

Que, con Memorándum N° 259-2021/PREG de fecha 14 de julio de 2021, la Directora (e) de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe del Centro Pre ENAMM en relación al examen de admisión del programa académico de Administración Marítima y Portuaria a realizarse en el mes de agosto;

Al respecto, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 21 de julio de 2021 los miembros del Consejo Académico acordaron por unanimidad que sería conveniente que el examen de admisión se tome de manera virtual, debido a que la población interesada se encuentra comprendida entre las edades que aún no han sido vacunadas contra el virus del COVID-19, asimismo, la realización del examen de manera virtual permite captar postulantes de provincia, debido a que pueden participar en el proceso sin necesidad de trasladarse desde su lugar de origen; por lo que resultaría conveniente disponer que el examen se realice en la modalidad virtual, así como coordinar con el área de informática sobre la capacitación virtual que deben recibir los interesados, días previos a la fecha del examen para el uso y manejo de la plataforma, ingreso, preguntas y respuestas, fecha y hora del examen, así como la publicación de los resultados;

De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefe del Centro Pre Enamm, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, de forma excepcional, que el examen de admisión del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria a realizarse en el mes de agosto 2021 se efectúe en la modalidad virtual, con la finalidad de preservar las medidas de bioseguridad a ser

adoptadas a consecuencia de la pandemia producida por el virus del COVID-19 y evitar su propagación; así como la posibilidad de que se pueda aumentar el número de interesados provenientes de las provincias del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Asesoría Jurídica comunica la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Informática y demás relacionados/as, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012